

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200010700

AUTO # 946

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la apoderada de la parte actora, mediante escrito solicitó el retiro de la demanda, lo cual es procedente de conformidad al art. 92 del C.G.P., el Juzgado

R E S U E L V E:

1°.) AGREGAR a los autos el anterior escrito para que conste.

2°.) ACEPTAR el retiro del presente proceso Adjudicación de Apoyo promovida por **GUSTAVO CRUZ BUENAVENTURA** contra el señor **JORGE ANTONIO CRUZ BUENAVENTURA**.

3°.) ORDENAR la devolución de los anexos acompañados, sin necesidad de desglose, a lo que se procederá una vez se normalice la atención al público.

4°.) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ